



VISTOS, el Informe N° 000016-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 000060-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero de 2025; y el Expediente N° 0003987-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0003987-2025, de fecha 10 de enero de 2025, Emprendimiento Melfer S.A.C., debidamente representada por el señor Roberto Jorge Ferrand, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA*", a realizarse el 17 de marzo de 2025, en Multiespacio Costa 21, sito en el Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA*", es un espectáculo a cargo del músico y poeta español Joaquín Sabina, quien brindará un último concierto que cuenta con el auspicio y apoyo institucional de la embajada de España en el Perú, en la persona del Consejero para Asuntos Culturales y Científicos, don Ricardo García López, al considerar que se trata de un espectáculo cultural de folclore español. Joaquín Sabina es un artista de reconocida trayectoria, es uno de los cantautores más reconocidos de la música española y el concierto que ofrecerá abarcará música folclórica española de su amplia discografía y promueve, a través de su arte, la cultura española, fortaleciendo los lazos culturales entre Perú y España;

Que, de acuerdo al Informe N° 000016-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA*" es un espectáculo que presenta a Sabina, reconocido artista español considerado como uno de los representantes más destacados del folk-rock urbano español de los noventa. Es el referente de millones de personas y una importante figura del ámbito musical español y latinoamericano, que brindará un espectáculo que comprenderá música folclórica española y canciones tradicionales del cantautor español. Sus sonetos, canciones y su forma de ver la vida hacen de la presentación de este artista un interesante concierto de fusiones musicales como la rumba flamenca, considerada como parte constitutiva del acervo musical español y, principalmente de la música folclórica española. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un artista que motiva la aproximación cultural entre la música del folclore español con el público peruano. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Multiespacio Costa 21, sito en el Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, teniendo como precio Premium Central el costo de S/ 881.00 (ochocientos ochenta y uno y 00/100 Soles); como precio Premium Derecha, Premium Izquierda y Platinum Central el costo de S/ 793.00 (setecientos noventa y tres y 00/100 Soles); como precio Platinum Derecha y Platinum Izquierda el costo de S/ 705.00 (setecientos cinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 507.00 (quinientos siete y 00/100 Soles); como precio Preferencial Izquierda y Preferencial Derecha el costo de S/ 330.00 (trescientos treinta y 00/100 Soles); como precio Stand Up - no numerado el costo de S/ 154.00 (ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Popular Stand Up - no numerado el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); y como precio Tribuna – no numerado el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Popular Stand Up - no numerado que cuenta con 1097 (mil noventa y siete) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000060-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor internacional denominado "JOAQUIN SABINA – HOLA Y ADIÓS, GIRA DE DESPEDIDA", a realizarse el 17 de marzo de 2025, en Multiespacio Costa 21, sito en el Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0003987-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES